2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, garantizan la continuidad del Servicio que el CEDENTE venía prestando. **TERCERO**: Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en su inciso tercero prevé que, "Los contratos estatales son Intuito Personae y, en consecuencia una vez celebrados no podían cederse sin previa autorización escrita de la Entidad Contratante" por ello el ordenador del gasto mediante escrito del Treinta y Uno (31) de Mayo del presente año, ha autorizado la presente Cesión, condicionando la misma a que el CESIONARIO aporte póliza única de garantía de cumplimiento a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y por el tiempo requerido hasta la finalización del contrato Cedido. **CUARTO:** Que es obligación adicional del CESIONARIO aportar todos los documentos que se exigen dentro de las normas vigentes para la contratación con el Estado, como son; certificado de Procuraduría y Contraloría, Certificado Judicial, Formato Único de Hoja de Vida y demás documentos pertinentes. **QUINTO:** Las partes acuerdan que las obligaciones, condiciones de ejecución y demás particularidades del contrato del CEDENTE con el CONCEJO siguen vigentes, con la modificación que del contratista se realiza por virtud de la presente Cesión. **SEXTO:** La presente Cesión al ser aceptada por el CONCEJO determinará el cambio del Registro Presupuestal del CEDENTE al CESIONARIO sin afectación del valor de la misma, para lo cual se dispondrá la orden pertinente al Prof. Universitario de Presupuesto. **SEPTIMO:** El presente contrato no requerirá pago de derechos distintos a los que se cancelaron inicialmente por el CEDENTE. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO**: OBJETO DE LA CESION: En virtud del presente acuerdo el CEDENTE cede la titularidad de los derechos subjetivos, que como contratista adquirió en el contrato de Prestación de Servicios como unidad de apoyo normativo **No. UAN-014-06-2023** con el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA al CESIONARIO – **CARLOS LOPEZ VARGAS**, quien a partir del cumplimiento de las condiciones de perfeccionamiento seguirá con la ejecución del contrato aludido hasta el vencimiento de su plazo, bajo las mismas condiciones previstas en el contrato inicial. **SEGUNDO**: GARANTIAS: El CESIONARIO se obliga, a otorgar Póliza Única de Garantía de Cumplimiento a favor del concejo, en las condiciones inicialmente previstas en el contrato de origen, teniendo en cuenta el plazo y el valor que a continuación se señalan, que hacen falta para la culminación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios como unidad de apoyo normativo **UAN-014-06-2023**, siendo el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el valor cedido de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000).**

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co